CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARCOS PAULO DAMUS MELGAREJO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MARCOS PAULO DAMUS MELGAREJO C/ ROQUE GABRIEL CENTURION FERNANDEZ S/ ACCION EJECUTIVA.-" Nº 1032 - AÑO 2022. ----------

A.I. Nº...1205...

Asunción, 20 de agosto de 2024.

RECIBIDO
SECRETARIA CIVIL
21 -08- 2024
Roque López Fariña
Asistente

VISTO: El escrito presentado por el Abogado Marcos Paulo Damus Melgarejo en causa propia, en fecha 3 de mayo de 2023, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el citado profesional, manifiesta que desiste de la instancia de la presente acción de inconstitucionalidad interpuesta contra las siguientes resoluciones: 1.- la providencia de fecha 29 de octubre de 2021 y contra el A..N° 115/2022/02 de fecha 19 de abril de 2022, en consecuencia se le tenga por desistido de la acción planteada y se prosigan los tramites de rigor. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 167 del C.P.C. expresa: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la primera instancia pone las cosas en el estado que tenían antes de la demanda y no impide renovar el proceso en otra oportunidad. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada. No puede desistirse de la primera instancia después de notificada la demanda, sin la conformidad de la parte contraria expresada por escrito*". ----------

Que, el Art. 168 del Código Procesal Civil expresa: *"Para desistir de la acción o de la instancia se requiere poder especial, o la conformidad del mandante expresada en el escrito respectivo."* ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente. -------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

RECONOCER la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por Abogado Marcos Paulo Damus Melgarejo en causa propia, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución. -

NOTIFICAR por cedula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí: Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón M.
Secretario